



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA LAS RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO

525 *28.02.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exentas N° 0287 y N° 311, ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo” o “el CNCA” indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que el Consejo ejecuta –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que a su vez, el Consejo lleva a cabo el programa “Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes” –en adelante CECREA- que tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años, a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad; el cual se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del Consejo, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporte al proyecto.

Que en este contexto, el Consejo invita a artistas y colectivos artísticos a participar de la tercera convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo durante el año 2018 –en adelante “la Convocatoria”- a desarrollarse en territorios geográficamente aislados y/o de realidades sociales complejas de todas las regiones del país, con la comunidad general de un territorio y con la comunidad aledaña o usuaria de un espacio cultural.

Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a “Red Cultura”, en su componente de Fomento del



Acceso a Experiencias Artístico Culturales, dispone recursos para el desarrollo de experiencias artísticas para la comunidad, a través de la mediación de artistas y gestores culturales, contemplándose para ello residencias y pasantías.

Que por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 311, de 2016 del Consejo, que modifica la Resolución N° 463, de 2015, que determina la forma de ejecución de los recursos contemplados en la asignación presupuestaria correspondiente al programa “Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes”, mediante su componente “Programación” se contempla el financiamiento de laboratorios y procesos de participación para niños, niñas y jóvenes, destinados a dotar de programación artística y cultural a los Centros de Creación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación a la convocatoria referida; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase las Bases de Postulación de la Convocatoria para Residencias de Arte Colaborativo 2018, cuyo tenor es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA RESIDENCIAS DE ARTE COLABORATIVO 2018

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1. Antecedentes y objetivos

De acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante “el Consejo” o “el CNCA” indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

El Consejo ejecuta –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

A su vez, el Consejo lleva a cabo el programa “Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños, Niñas y Jóvenes” –en adelante CECREA- que tiene por objeto potenciar, facilitar y desarrollar el derecho a imaginar y crear de niños, niñas y jóvenes de 7 a 19 años, a través de procesos creativos de aprendizaje que convergen en las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad; el cual se desarrolla en cada una de las regiones del país, desde las Direcciones Regionales del Consejo, en alianza con la institucionalidad pública, privada y organizaciones civiles que aporte al proyecto.

En este contexto, el Consejo invita a artistas y colectivos artísticos a participar de la tercera convocatoria de Residencias de Arte Colaborativo durante el año 2018 –en adelante “la Convocatoria”- a desarrollarse en **territorios geográficamente aislados y/o de realidades sociales complejas de todas las regiones del país**, con la comunidad general de un territorio y con la comunidad aledaña o usuaria de un espacio cultural.

Las residencias de arte colaborativo consisten en la estadía de un/a artista o un colectivo artístico, en un territorio geográfico aislado y/o socialmente complejo y su comunidad específica o en un espacio CECREA durante un mínimo de 03 meses de residencia efectiva y un máximo de 6 meses para la ejecución total de las actividades enmarcadas



en el proyecto¹, con el objetivo de cruzar prácticas artísticas con contextos locales y sus realidades sociales para aportar a su desarrollo cultural, mediante el trabajo de arte colaborativo, como construcción de conocimiento colectivo, vinculando recíprocamente un proceso artístico con una comunidad específica y sus agentes locales. Estos procesos tienen por propósito activar los tejidos sociales de las comunidades a través de un trabajo colectivo con los actores locales; generar redes de trabajo e intercambio de conocimientos, buscando incidir de manera crítica y reflexiva en la dimensión espacial, social, cultural y creativa de los territorios y sus comunidades, relevando su memoria, identidades y dinámicas culturales existentes, y posibilitando una reflexión a partir de las mismas. Además, estas experiencias buscan enriquecer las prácticas artísticas colaborativas en contextos territoriales.

En particular esta convocatoria también busca:

- Abrir públicamente la inscripción en todo el país, para seleccionar a los 42 artistas y/o colectivos que realizarán las residencias de arte colaborativo.
- Lograr identificar al mayor número de artistas chilenos/as o extranjeros/as residentes en Chile que se han especializado en el ámbito de trabajo de arte colaborativo con comunidades, y que pueden ser un beneficiario e intermediario de los objetivos de las residencias y del Programa Red Cultura y de los objetivos en el marco del Programa CECREA respecto a la participación activa de niños, niñas y jóvenes en su propio desarrollo cultural.

2. Definiciones

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por:

- a) **Arte colaborativo:** Línea de trabajo del arte contemporáneo vinculado al trabajo social. Este tipo de práctica se centra en los contextos sociales, tiene un carácter de intercambio horizontal e inclusivo respecto de quienes participan de su proceso colectivo, a partir del trabajo de roles que se establecen para su desarrollo, ya sea entre varios artistas/trabajadores culturales, así como con y entre diversos actores locales de comunidades específicas. Las prácticas colaborativas desde el arte, establecen la idea del **arte como productor de conocimiento** colectivo, por lo que se concibe la obra más allá de la producción o la creación de objetos estéticos, instalando una trama de relaciones con diversos campos del conocimiento y prácticas locales, que generan una distribución de capitales sociales, culturales, económicos, simbólicos y comunitarios, aportando así a la resolución de conflictos, la intervención y la transformación del entorno social, político y cultural de las comunidades, a través del arte como metodología y proceso, estableciendo una relación entre cultura, pedagogía y arte, entendiendo la pedagogía como un concepto y proceso intrínseco de la producción artística, de carácter crítico, que articula políticas culturales desde las prácticas culturales contemporáneas y el arte como un modo de hacer las cosas.
- b) **Colectivo:** Conjunto de personas que desarrollan un trabajo permanente y sostenido en el tiempo, en torno a acciones específicas de carácter colaborativo, con sentido artístico y/o cultural. Un colectivo puede o no estar constituido como una persona jurídica.
- c) **Representante:** Persona natural que actúa a nombre de una persona jurídica y la representa. El representante será quien suscribirá a nombre del colectivo el convenio de ejecución de la residencia con el Consejo, en el evento de ser seleccionado.

En el caso de colectivos sin personalidad jurídica, tendrá el carácter de representante quien haya sido designado en tal calidad por los demás integrantes de la agrupación, conforme a lo dispuesto en f) del numeral 4.2, capítulo II de estas bases.

¹ El plazo máximo de ejecución se determinará al momento de la elaboración del proyecto de residencia.



- d) **Ejecutor:** Persona natural integrante de un colectivo con personalidad jurídica, que se trasladará a la región a la cual postuló su organización a desarrollar la residencia.

En el caso de colectivos sin personalidad jurídica, **su representante será el ejecutor**, quien suscribirá el convenio y otorgará la letra de cambio en garantía por los recursos a transferir.

- e) **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Consejo. Los postulantes deberán inscribirse en este registro.

3. Publicación

La convocatoria se regirá por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl (en el apartado programa Red Cultura). Los interesados que no dispongan del servicio internet, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

4. Aceptación de bases, deber de veracidad e interpretación.

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente concurso y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar la postulación, el concursante declara bajo juramento que toda la información contenida en su postulación es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes

5. Recursos disponibles para la convocatoria

Para la presente convocatoria el Consejo dispondrá de un presupuesto máximo de \$546.000.000.- (quinientos cuarenta y seis millones de pesos), para la realización de las residencias.

6. Informaciones

Durante el periodo de postulación las personas interesadas en concursar, podrán solicitar información y hacer consultas al correo electrónico residenciasredcultura@cultura.gob.cl

Se hace presente que los postulantes deberán adoptar las providencias necesarias, para procurar tener a disposición toda la documentación requerida para la firma de convenio (indicada en el numeral 2 del capítulo V de estas bases), para que en el caso de resultar seleccionados puedan cumplir con el plazo estipulado para ello.

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección



- Visita a terreno y Jornada Nacional
- Elaboración de proyecto
- Firma del Convenio de Ejecución

7. Idioma de los antecedentes

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

8. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, el que será notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, inclusive durante la vigencia del convenio, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Se hace presente que constituyen causales de fuera de bases, entre otras, las siguientes:

- Que el postulante no sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el número 1.1 del capítulo II.
- Que el postulante se encuentre sujeto a alguna de las causales de incompatibilidad establecidas en el número 3 del capítulo II.
- Que la postulación no haya sido enviada o presentada dentro de plazo.

CAPÍTULO II POSTULACIÓN

1. De la postulación a esta convocatoria

Las postulaciones a la presente convocatoria no son de proyectos, sino de perfil y experiencia de trabajo metodológico en relación a los objetivos que se señalan en estas bases. Posteriormente a la etapa de selección, los concursantes seleccionados realizarán una serie de acciones que tienen por fin el levantamiento de los proyectos.

1.1. Quienes pueden postular

La presente convocatoria está dirigida a artistas nacionales -residentes en Chile o en el exterior-; a extranjeros con residencia definitiva en Chile; y a colectivos artísticos, con o sin personalidad jurídica.

En el caso de los colectivos con personalidad jurídica, estos podrán o no tener fines de lucro.

Los colectivos artísticos –con o sin personalidad jurídica- deberán designar en la postulación a uno solo de sus integrantes como ejecutor, quien estará a cargo de la ejecución de la residencia en el territorio. Se reitera que en el caso de colectivos sin personalidad jurídica, el ejecutante será el representante y por tanto quién firmará el convenio de ejecución de la residencia.



El/la artista y el ejecutor (en el caso de colectivos) deberán tener domicilio en una región distinta a aquella en que se realizará la residencia, ya que se busca generar intercambios, interacciones y reflexiones, que fundamentan las características investigativas del proyecto colaborativo, además de ejercer efectivamente una residencia fuera de su domicilio, conviviendo con el cotidiano de los/as habitantes del territorio durante el tiempo de duración de la Residencia. **En el formulario de postulación se deberá indicar la región en la cual se desea realizar la residencia, pudiendo señalar solo una región.**

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, en el evento que el artista chileno resida en el exterior deberá indicar un domicilio dentro del territorio nacional chileno en el formulario de postulación.

Se hace presente que el Consejo **NO** financiará el traslado internacional del artista desde su país de residencia a Chile.

1.2. Perfil del postulante

El perfil de los postulantes guarda relación con los siguientes aspectos:

- a) **Formación:** El/la postulante deberá contar con formación en las prácticas del arte que menciona como su disciplina, a partir de las cuales se pueden implementar metodologías de trabajo coherentes a las exigencias del perfil vinculado a un trabajo en prácticas colaborativas. Se considerará la formación como creador/es en su disciplina artística, ya que esto implica un trabajo investigativo complejo para alcanzar resultados.

Los/as postulantes deberán tener una formación en algunas de las siguientes disciplinas: Artes visuales - Nuevos medios - Audiovisual: idealmente documentalistas y cineastas - Fotografía - Artes escénicas: idealmente Coreógrafos/as Dramaturgos/as / Directores/as - Literatura: idealmente creadores literarios - Música - Diseño - Arquitectura - Gastronomía - Curadores/as y/o Profesionales de la historia del arte y/o de las ciencias sociales con proyectos de desarrollo artístico en contextos sociales.

En caso que el postulante sea un colectivo, sólo se evaluará la formación de la persona que haya sido designada ejecutora de la residencia.

- b) **Biografía:** La biografía del/a postulante deberá presentar experiencia de trabajo a partir de temáticas sociales y/o territoriales, desde la investigación basada en artes, generando producción colectiva de procesos con comunidades y sus contextos, abordando realidades diversas en el ejercicio de las prácticas colaborativas desde el arte, tal como se señalan en estas bases de postulación. Se deberá señalar metodologías de trabajo como experiencia biográfica, desde el diálogo, escucha y negociación entre las expectativas propias y las de las comunidades con las que se ha involucrado y trabajado.

No se considera en este ámbito una biografía e interés temático, donde exista interés y experiencia sólo de registro a comunidades y paisajes, aunque estos registros contengan contenidos locales, debido a que se busca un perfil biográfico donde efectivamente exista la construcción de una narrativa común desde el trabajo colectivo y horizontal con comunidades, que se hayan desarrollado en conjunto metodologías y procesos comunes que le hagan sentido a las mismas, buscando generar reflexión crítica, preguntas, y modificaciones en la realidad, por sobre la generación de productos y la experiencia en formación artística y creativa hacia los territorios.

Además, se considera una trayectoria de creación artística reconocible, con un cuerpo de obra de producción personal y/o colectiva según postulación, que permita evidenciar una trayectoria respecto a la investigación y creación artística en las temáticas y experiencia que relata su biografía y práctica artística específica.



Se hace presente que en el caso de colectivos artísticos, se evaluará la biografía del colectivo y **NO** del ejecutor.

- c) **Trabajo metodológico:** Se contempla, a partir de la biografía, un trabajo metodológico señalado y fundamentado en la línea de las prácticas colaborativas para el cumplimiento de los objetivos de proyectos realizados en relación a esta convocatoria, donde no se contemplan artistas y/o colectivos que busquen transmitir destrezas artísticas entre los integrantes de los territorios como objetivo de estas prácticas colaborativas, pues las residencias de arte colaborativo no son espacios de trabajo en el ámbito de la transmisión de conocimientos de manera vertical.

En el perfil metodológico se debe señalar la metodología utilizada para generar el trabajo colectivo, cómo se realizó esta metodología y su relación con el desarrollo de redes de trabajo y experiencias colaborativas que aporten a develar, construir y/o problematizar temáticas que son propias de la comunidad participante.

Asimismo, la metodología debe señalar cómo fueron logrando generar un proyecto común, de sentido a la comunidad, como se relevan las prácticas locales, qué estrategias se utilizaron para el desarrollo de objetivos en relación a factores como el intercambio de conocimientos, el trabajo de roles, las vinculaciones y cooperaciones conjuntas, a partir de las metodologías de trabajo del arte contemporáneo desde la investigación basada en artes, "Arte Público", "Arte Relacional", el "Arte Basado en Comunidades" (community arts, o community-based arts) y "Arte Colaborativo", donde existen metodologías que conformen redes de trabajo y/o de participación colectiva, profundizando en el carácter reflexivo, participativo y crítico de éstas, lo que demuestra experiencia y conocimiento en el cómo generar activación territorial y/o comunitaria.

- d) **Desarrollo de proyectos:** Los/as postulantes deben contar con experiencia en desarrollo de proyectos en los que se haya realizado un trabajo con comunidades diversas de activación territorial, cuyos objetivos estén acordes a los objetivos de estas residencias de arte colaborativo y a las prácticas colaborativas con comunidades, desarrollando la idea del arte como productor de conocimiento, abordando temáticas y problemáticas que impliquen vincularse y dialogar con realidades territoriales con las que trabaja o ha trabajado. La implementación de estos proyectos debe estar en relación a la idea de prácticas culturales locales de territorios, al trabajo con sus tejidos sociales, trabajar problemáticas con una comunidad específica y generar espacios de reflexión entre la comunidad, lo que hace recomendable la experiencia de los/as artistas con capacidad para trabajar en contextos sociales y territoriales diversos.

Los/as artistas y colectivos en el desarrollo de sus proyectos deben demostrar diversidad entre cada uno de ellos, flexibilidad, empatía y apertura en sus experiencias de trabajo, y a su vez, proyectos cuyas metodologías implementadas consideren condiciones diversas y con distintos actores involucrados.

Las residencias de arte colaborativo suponen el desborde de la práctica artística particular del/la artista y/o colectivo, por lo que la apertura a experiencias de trabajo donde las lógicas locales permitan la variedad y versatilidad temática y experiencial, se presentan como criterios dentro del perfil, tanto en la elaboración de proyectos, las relaciones con los diversos contextos territoriales, y los procesos de trabajo durante y después. En esta misma línea, se valoran proyectos realizados con grupos etarios diversos, subculturas, culturas subalternas o grupos sociales específicos, que pertenecen a territorios determinados.

Asimismo, se considerará definir qué preguntas y modificaciones tuvo la comunidad y territorio participante, a partir del desarrollo de proyectos presentados, atendiendo a la idea de comunidad como partícipe activa de su propio desarrollo cultural, y no como mera espectadora de resultados hechos por quienes han intervenido dicha realidad. Estas modificaciones, deberán estar relacionadas a objetivos



metodologías planteadas en cada proyecto realizado que se presenta como experiencia.

e) Contexto en el que ha desarrollado sus proyectos: Dado que las residencias de arte colaborativo suponen un trabajo desde y con las dinámicas culturales propias de localidades en su mayoría de aislamiento territorial y/o complejidades territoriales, mediante un trabajo colaborativo en la construcción de procesos, estos se convierten en el sentido fundamental de la obra, entendiendo que la obra no necesariamente involucra un resultado concreto (producto estético), pues el proceso mismo se presenta como su principal resultado. El proceso debe ser el eje fundamental donde se generen las reflexiones, propuestas colectivas, la generación de conocimientos y el aprendizaje del artista sobre lo que ya existe como producción y práctica cultural en la localidad, y de las comunidades sobre el proceso y el diálogo generado conjuntamente como intercambio.

2. Lugares donde se realizarán las residencias y sus modalidades

Las comunas focalizadas por cada región en que se realizarán de residencias de arte colaborativo son –estimativamente - las siguientes:

Región	Comuna	Localidad/Espacio Cultural	Modalidad Residencia
Arica y Parinacota	Arica	Población Nueva Esperanza	Territorio
	Camarones	Equiña e Illapata	Territorio
Tarapacá	Colchane	Colchane	Territorio
	Huara	Pisagua	Territorio
Antofagasta	Sierra gorda	Sierra gorda	Territorio
	Mejillones	Centro Cultural Gamelin Guerra	Espacio Cultural
Atacama	Caldera	Caldera	Territorio
	Tierra Amarilla	Casa de la Cultura de Tierra Amarilla	Espacio Cultural
Coquimbo	Combarbalá	Centro Cultural Nemesio Antúnez	Espacio Cultural
	Illapel	Illapel	Territorio
	La Huguera	Los Choros	Territorio
	La Serena	CECREA Las compañías	CECREA
Valparaíso	Llay Llay	Llay Llay	Territorio
	Rinconada	Rinconada	Territorio
	Quillota	Centro Cultural Leopoldo Silva	Espacio Cultural



		Reynoald	
O'Higgins	Pichidegua	El Salto	Territorio
	Quinta de Tilcoco	La Viña	Territorio
	Palmilla	Nenquén	Territorio
Maule	Chanco	Teatro Municipal de Chanco	Espacio Cultural
	Pelluhue	Pelluhue	Territorio
	Colbún	Colbún	Territorio
	Linares	CECREA Linares	CECREA
Biobío	Curanilahue	Curanilahue	Espacio Cultural
	Cobquecura	Cobquecura	Territorio
	Quilleco	Quilleco	Territorio
	Lota	Lota	Territorio
Araucanía	Lonquimay	Lonquimay	Territorio
	Toltén	Caleta La Barra	Territorio
	Curarrehue	Aldea Intercultural Trawupeyüm	Espacio Cultural
Los Ríos	Río Bueno	Río Bueno	Territorio
	Panguipulli	Museo de la Memoria de Neltume	Espacio Cultural
	Mariquina	Mariquina	Territorio
Los Lagos	Chaitén	Ayacara	Territorio
	Calbuco	Pargua	Territorio
	Río Negro	Caleta Cóndor	Territorio
Aysén	Coyhaique	Ñirehuao	Territorio
	Cochrane	Cochrane	Territorio
Magallanes	Primavera	Cerro Sombrero	Territorio
	Timaukel	Villa Cameron	Territorio
Metroplítana	San Pedro de Melipilla	San Pedro de Melipilla	Territorio
	La Pintana	Teatro Municipal La Pintana	Espacio Cultural



	Cerro Navia	Casa de la Cultura Violeta Parra	Espacio Cultural
--	-------------	-------------------------------------	------------------

En atención a que las localidades y modalidades de ejecución de las residencias señaladas precedentemente podrían sufrir modificaciones (en razón de la gestión y prioridades programáticas de las regiones), el Consejo confirmará dichos lugares y modalidades al momento de la selección.

Los/as postulantes deberán optar por una **sola región** distinta a su domicilio, lo que deberán consignar en el formulario de postulación. La comuna y modalidad donde el seleccionado implementará la Residencia, será asignada por la Comisión Evaluadora.

Asimismo, las residencias, según la región y comuna donde se desarrollarán, adoptarán alguna de las siguientes modalidades:

- **Residencias de artistas en territorio:** Se realizan con la comunidad en general mediante redes de trabajo, articulando prácticas colaborativas con la comunidad, juntas de vecinos y/o las organizaciones o iniciativas comunitarias.
- **Residencias de artistas en espacios culturales:** Se realizan con la comunidad del territorio donde se instala el espacio, articulando prácticas colaborativas entre aquellos y la comunidad, como marco general de un trabajo que incentive la participación de estas comunidades en aquellos lugares y de estos espacios con otros espacios comunitarios.
- **Residencias de artistas en Programa CECREA:** Se realizan con los niños, niñas y jóvenes del programa CECREA y del territorio donde dicho programa se instala, articulando prácticas colaborativas entre aquellos y la comunidad, como marco general de un trabajo que incentive la participación de los niños, niñas y jóvenes de aquellos lugares y del programa CECREA con otros espacios comunitarios.

3. Incompatibilidades de los postulantes

No podrán postular a esta convocatoria quienes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del CNCA, así como los(as) trabajadores del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del Consejo contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en el punto anterior. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c) Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria; y
- d) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos, Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley) y Municipalidades.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.



Asimismo, y teniendo presente que la elaboración del proyecto de residencia se efectuará posteriormente a la selección, estarán impedidos para firmar el convenio de ejecución aquellos postulantes (personas naturales y colectivos con o sin personalidad jurídica) siempre que en sus proyectos tengan como equipo de trabajo a alguna de las personas referidas en la letra a) y c) precedente.

El Consejo revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Documentos que se deben acompañar a la postulación

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo adjuntar los documentos que a continuación se indican, según corresponda:

4.1. Artistas nacionales y extranjeros con residencia definitiva en el país (personas naturales)

- a) Formulario de postulación, completado en todos sus campos, el que contiene la siguiente información:
 - Información general del artista.
 - Biografía tipo *statement*, que debe contener descripción general del trabajo que realiza **el/la artista**, cuerpo de obras que haya realizado, contenidos temáticos y trayectoria, según requisitos de bases.
 - Presentación de experiencia en un máximo de **4 proyectos ya implementados** en relación al ejercicio de prácticas colaborativas y de esta convocatoria. Se hace presente que dichos proyectos no deben necesariamente haber sido realizados con o para el CNCA. En este sentido se debe:
 - Describir cada proyecto señalando objetivos, línea de investigación, temáticas abordadas, medios utilizados para cumplimiento de objetivos, metodologías de trabajo utilizadas, identificación y relación con territorio, comunidad con las que ha trabajado, agentes involucrados en el proceso, antes, durante y después del desarrollo del proyecto.
 - Describir experiencia e impacto a corto plazo del proyecto en términos de modificaciones en la comunidad a partir de los objetivos y desarrollo planteado, así como problemáticas abordadas.
 - Adjuntar, dentro de las casillas correspondientes, un máximo de 4 fotografías asociadas a cada proyecto con su respectiva descripción.
 - Indicar links a páginas web u otros documentos para complementar información solicitada.
- b) Antecedentes académicos que acrediten la formación de el/la artista señalada en el formulario de postulación, en caso que cuente con formación.
- c) Antecedentes que acrediten un cuerpo de obras realizadas por el/la artista para el ámbito de trayectoria artística, a través de flyer, afiches y/o publicaciones donde se señale explícitamente el nombre del artista y su participación en dichas obras, en caso que cuente con un cuerpo de obras. No se considerará un curriculum vitae como acreditación de este ámbito.
- d) Tratándose de postulantes chilenos, fotocopia de su cédula de identidad. En caso que el postulante sea extranjero/a, se deberá presentar la fotocopia de certificado de permanencia definitiva en Chile o cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- e) Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, la cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, **con una antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Consejo.



- f) De tratarse de un postulante chileno con residencia en el extranjero, deberá presentar documentación que así lo acredite.
- g) Documentación que acredite el domicilio o lugar de residencia de el/la artista, con una **antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Consejo (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios u otros documentos emitidos a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en formulario de postulación). En el caso de un postulante chileno residente en el extranjero, **deberá señalar un domicilio en Chile** en el formulario de postulación (sin que sea necesario acompañar documentación que lo acredite).

4.2. Colectivos SIN personalidad Jurídica

- a) Formulario de postulación, completado en todos sus campos, el que contiene la siguiente información:
 - Información general del colectivo y del ejecutor.
 - Biografía tipo *statement*, que debe contener descripción general del trabajo que realiza **el colectivo**, cuerpo de obras que haya realizado, contenidos temáticos y trayectoria, según requisitos de bases.
 - Presentación de experiencia en un máximo de **4 proyectos ya implementados por el colectivo** en relación al ejercicio de prácticas colaborativas y de esta convocatoria. Se hace presente que dichos proyectos no deben necesariamente haber sido realizados con o para el CNCA. En este sentido se debe:
 - Describir cada proyecto señalando objetivos, línea de investigación, temáticas abordadas, medios utilizados para cumplimiento de objetivos, metodologías de trabajo utilizadas, identificación y relación con territorio, comunidad con las que ha trabajado, agentes involucrados en el proceso, antes, durante y después del desarrollo del proyecto.
 - Describir experiencia e impacto a corto plazo del proyecto en términos de modificaciones en la comunidad a partir de los objetivos y desarrollo planteado, así como problemáticas abordadas.
 - Adjuntar, dentro de las casillas correspondientes, un máximo de 4 fotografías asociadas a cada proyecto con su respectiva descripción.
 - Indicar links a páginas web u otros documentos para complementar información solicitada.
- b) Antecedentes académicos que acrediten la formación del ejecutor, señalada en el formulario de postulación, en caso que cuente con formación.
- c) Antecedentes que acrediten un cuerpo de obras realizadas por el colectivo, para el ámbito de experiencia artística, a través de flyer, afiches y/o publicaciones donde se señale explícitamente el nombre y la participación **del colectivo** en dichas obras, en caso que cuente con un cuerpo de obras. No se considerará un currículum vitae como acreditación de este ámbito.
- d) Certificado de habilidad del ejecutor para trabajar con menores de edad, la cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>, con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Consejo.
- e) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante (ejecutor) del colectivo.
- f) Declaración jurada simple firmada por todos los miembros del colectivo, por la cual designan a uno de ellos como su representante para efectos de la suscripción del convenio de ejecución. Se reitera que tratándose de colectivos sin personalidad jurídica, el representante será también el ejecutor.
- g) Documentación que acredite el domicilio del ejecutor de la residencia, con una **antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Consejo (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, u otros documentos emitidos a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en formulario de postulación).

4.3. Colectivos CON personalidad jurídica

- a) Formulario de postulación, completado en todos sus campos, el que contiene la siguiente información:



- Información general del colectivo y del ejecutor.
- Biografía tipo *statement*, que debe contener descripción general del trabajo que realiza **el colectivo**, cuerpo de obras que haya realizado, contenidos temáticos y trayectoria, según requisitos de bases.
- Presentación de experiencia en un máximo de **4 proyectos ya implementados por el colectivo** en relación al ejercicio de prácticas colaborativas y de esta convocatoria. Se hace presente que dichos proyectos no deben necesariamente haber sido realizados con o para el CNCA. En este sentido se debe:
 - Describir cada proyecto señalando objetivos, línea de investigación, temáticas abordadas, medios utilizados para cumplimiento de objetivos, metodologías de trabajo utilizadas, identificación y relación con territorio, comunidad con las que ha trabajado, agentes involucrados en el proceso, antes, durante y después del desarrollo del proyecto.
 - Describir experiencia e impacto a corto plazo del proyecto en términos de modificaciones en la comunidad a partir de los objetivos y desarrollo planteado, así como problemáticas abordadas.
 - Adjuntar, dentro de las casillas correspondientes, un máximo de 4 fotografías asociadas a cada proyecto con su respectiva descripción.
 - Indicar links a páginas web u otros documentos para complementar información solicitada.
- b) Antecedentes académicos que acrediten la formación del ejecutor, señalada en el formulario de postulación, en caso que cuente con formación.
- c) Antecedentes que acrediten un cuerpo de obras realizadas por el colectivo, para el ámbito de experiencia artística, a través de flyer, afiches y/o publicaciones donde se señale explícitamente el nombre y la participación **del colectivo** en dichas obras, en caso que cuente con un cuerpo de obras. No se considerará un currículum vitae como acreditación de este ámbito.
- d) Certificado de habilidad del ejecutor para trabajar con menores de edad, la cual se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/Conslnhab/consultaInhabilidad.do>, con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Consejo.
- e) Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad del representante del colectivo con personalidad jurídica.
- f) En caso que el postulante sea una persona jurídica **CON** fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, constituyente, socios o accionistas.
- g) Documentación que acredite el domicilio del ejecutor de la residencia, **con una antigüedad no superior a 90 días** desde su fecha de presentación al Consejo (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios, u otros documentos emitidos a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en formulario de postulación).

Se hace presente que no se consideran las páginas de Facebook, twitter, instagram o soundcloud, como plataformas válidas para visibilizar la experiencia de trabajo colaborativo.

5. Periodo de postulación

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en soporte digital como material- para la presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl hasta los 30 días corridos siguientes a las 18:00 horas de Santiago de Chile. Se hace presente que el Consejo estará, en cuanto a la fijación horaria para la recepción de los antecedentes, a la hora oficial de Chile del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la armada de Chile del siguiente sitio web: <http://www.horaoficial.cl>, para todas las regiones del país. En caso que el vencimiento del plazo para postular cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil a la misma hora. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisibile.



El Departamento de Ciudadanía Cultural indicará en las respectivas páginas webs donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y término de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente.

6. Vías de postulación

Las postulaciones se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

- Postulación digital:

Previo al envío de la postulación vía digital, el postulante deberá registrarse en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios. La comprobación del registro deberá ser enviado conjuntamente con los demás antecedentes solicitados en el numeral 4 del capítulo II de estas bases.

Cada postulación deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección: residenciasredcultura@cultura.gob.cl.

La postulación podrá enviarse hasta en 03 correos consecutivos, todos los cuales deberán ser recibidos por el Consejo antes de la fecha y hora de término del plazo de postulación a la convocatoria. De no cumplirse lo anterior, la postulación podrá ser declarada inadmisible o fuera de concurso, según correspondiera. El postulante deberá indicar en los correos electrónicos –en el asunto- que se trata de una misma postulación.

En el/los correo/s se deberán adjuntar separadamente (sin clave, sin comprimir y sin links a sitios de descarga o carpetas externas compartidas) el formulario de postulación a la convocatoria (disponible en la página: www.fondosdecultura.gob.cl) y los documentos indicados en el numeral 4 del capítulo II, según tipo de postulante, y señalando en el asunto “Convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2018”.

En conjunto, los documentos no podrán superar los 10 MB por correo electrónico. Cada documento deberá ser adjuntado en alguna de las siguientes extensiones de archivo: jpg, jpeg, png, pdf, doc/docx, xls/xlsx, ppt/pptx, word. **Se hace presente que el formulario de postulación deberá ser adjuntado en formato Word.**

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital, la fecha y hora a considerar será la de recepción del correo electrónico respectivo.

- Postulación en soporte material:

Aquellos postulantes que opten por esta vía, deberán descargar el formulario de postulación desde la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Asimismo, aquellos concursantes que no puedan acceder a internet para descargar el formulario de postulación, podrán retirarlo en la sede de las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

El formulario de postulación a la convocatoria, conjuntamente con los documentos indicados en el numeral 4 precedente –según tipo de postulante- deberán enviarse mediante correo certificado al domicilio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ubicado en Plaza Sotomayor N°233, tercer piso, Valparaíso, a nombre del Departamento de Ciudadanía Cultural, programa “Red Cultura” con la frase “Convocatoria para las Residencias de Arte Colaborativo 2018”. Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el concursante, de manera que las

postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

Cada postulante podrá efectuar una sola postulación y por una sola vía. En caso que se contravenga aquello, las siguientes postulaciones –entendiendo por tales aquellas que tengan una fecha y hora posterior- serán desestimadas por el Consejo.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo las siguientes circunstancias:

- Que el postulante sea el tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.1 del capítulo II.
- Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
- Que los postulantes hayan hecho entrega de los documentos señalados en los numerales 4.1, 4.2 y/o 4.3 del capítulo II de las presentes bases, según corresponda al tipo de postulante, con excepción de los señalados en sus letras d y e).
- Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- Que el postulante no se encuentre en situación de incompatibilidad, de acuerdo al número 3 del capítulo II de estas bases.
- Que se cumpla con el número de postulaciones permitidas por cada postulante.
- **Que se haya postulado a una región distinta a la del domicilio del artista o del ejecutor en el caso de un colectivo.**

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueren declaradas inadmisibles en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Comisiones Evaluadoras Regionales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de la presente convocatoria, serán puestas a disposición de las respectivas Comisiones Evaluadoras Regionales, quienes evaluarán a todos aquellos que en su postulación hayan elegido a dicha región para efectuar la residencia. Dichas Comisiones sólo se constituirán en caso que resulten admisibles postulaciones que ejecutarán las residencias en su respectiva región.

Cada Comisión Evaluadora Regional estará compuesta por:



- La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, o por el/la funcionario/a que designe en su representación.
- El/la Directora/a Regional respectivo, o por el/la funcionario/a que designe en su representación.
- Un/a funcionario/a de la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural.
- El/la Encargado/a de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la Dirección Regional respectiva o quien este designe o le subrogue.
- Un/a integrante del programa Red Cultura de la región respectiva o un/a integrante de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, en caso de ausencia del primero.

Asimismo, tratándose de las Comisiones Evaluadoras de las Regiones de Coquimbo y Maule, se incluirán además:

- La Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo, o por el/la funcionario/a que designe en su representación.
- Un/a integrante del Programa Nacional CECREA.

En total, cada Comisión estará conformada por 05 o 07 integrantes (según corresponda), los que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo.

2. Incompatibilidades aplicables a los miembros de las Comisiones Evaluadoras Regionales

Las/os integrantes de las Comisiones Evaluadoras Regionales deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas, respectivamente, en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras Regionales se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad con el postulante. Asimismo el evaluador no podrá tener ninguno de los parentescos y grados mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representantes en caso que el postulante sea una persona jurídica.
- b) Haber participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración de la postulación a evaluar.
- c) Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatare durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de algunas de las Comisiones de Evaluación haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de la convocatoria.

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo debe velar por la no concurrencia de incompatibilidades que puedan afectar a los integrantes de las comisiones.

3. Criterios de Evaluación

Cada Comisión Regional evaluará a los postulantes según los siguientes criterios y subcriterios:

I. Formación, biografía y trayectoria de creación artística (50%):

Este criterio de evaluación está conformado por los siguientes subcriterios:

- a) **Formación (10%):** Evalúa que el/la artista postulante o el/la ejecutor/a en el caso de colectivos, tenga la formación requerida conforme a la disciplina en la que se desempeña según lo señalado en el capítulo II, numeral 1.2, letra a). Se deberán adjuntar a la postulación los documentos que acrediten esta o estas formaciones.

Indicador	Nota
El/la artista o ejecutor cuenta con formación concluida en Universidades, Centros de Estudios o Espacios de formación en carreras/estudios o talleres, en la disciplina artística señalada en la postulación.	7
El/la artista o ejecutor no cuenta con formación concluida en Universidades, Centros de Estudios o Espacios de formación en carreras/estudios o talleres, en la disciplina artística señalada en la postulación.	0

- b) **Biografía (15%):** Evalúa la biografía de el/la artista y/o colectivo postulante, a partir de intereses temáticos y experiencia como artista y/o colectivo, según perfil de convocatoria.

Indicador	Nota
La biografía descrita cumple con el perfil señalado en bases, según temáticas y experiencia de trabajo artístico	7
La biografía descrita cumple medianamente con el perfil biográfico señalado en bases, según temáticas y experiencia de trabajo artístico	5
La biografía descrita cumple mínimamente con el perfil biográfico señalado en bases, según temáticas y experiencia de trabajo artístico	3
La biografía descrita no cumple con el perfil biográfico señalado en bases, ni según temáticas ni en experiencia de trabajo artístico.	0

- c) **Trayectoria de creación artística (25%):** Evalúa la experiencia concreta en la creación artística de el/la artista y/o colectivo, mediante un cuerpo de obras realizadas, las cuales deberán ser acreditadas con documentos tales como. flyer, afiches y/o publicaciones donde se señale explícitamente el nombre del artista y/o colectivo en dichas obras, según corresponda al tipo de postulante.

****Se considerará como obra artística toda creación propia de el/la artista (en el caso de personas naturales) o del colectivo en caso de postulación de colectivos, según corresponda.***

Indicador	Nota
El/la postulante presenta 7 o más obras realizadas dentro de su trayectoria artística	7
El/la postulante presenta de 4 a 6 obras realizadas dentro de su trayectoria artística	5
El/la postulante presenta de 1 a 3 obras realizadas dentro de su trayectoria artística	3
El/la postulante no presenta obras realizadas dentro de su trayectoria artística.	0



II. Pertinencia de proyectos realizados (50%):

a) **Objetivos (20%):** Evalúa la relación directa que existe entre los objetivos de los proyectos realizados que se presentan -así como su contenido y desarrollo- con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo 2018 descritos en las bases

Indicador	Nota
El/la postulante presenta 4 proyectos realizados cuyos objetivos, contenidos y desarrollos están en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases y a las prácticas colaborativas con comunidades.	7
El/la postulante presenta entre 2 y 3 proyectos realizados cuyos objetivos, contenidos y desarrollos están en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases y a las prácticas colaborativas con comunidades.	5
El/la postulante presenta sólo 1 proyecto realizado cuyos objetivos, contenidos y desarrollo está en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases y a las prácticas colaborativas con comunidades.	3
El/la postulante no presenta proyectos realizados cuyos objetivos, contenidos y desarrollo estén en directa relación con los objetivos que buscan las residencias de arte colaborativo descritas en bases y a las prácticas colaborativas con comunidades.	0

b) **Metodología de trabajo (20%):** Evalúa que la metodología de trabajo utilizada en sus proyectos realizados, sea de participación y/o generación de redes de trabajo, fundamentando de manera pertinente lo descrito.

Indicador	Nota
El/la postulante presenta 4 proyectos en los ámbitos metodológicos de participación y/o generación de redes de trabajo, con una pertinente justificación.	7
El/la postulante presenta entre 2 y 3 proyectos en los ámbitos metodológicos de participación y/o generación de redes de trabajo, con una pertinente justificación.	5
El/la postulante presenta solo 1 proyecto en el ámbito metodológico de participación y/o generación de redes de trabajo, con una pertinente justificación	3
El/la postulante no presenta ningún proyecto en el ámbito metodológico de participación y/o generación de redes de trabajo con una pertinente justificación.	0

c) **Experiencia e impacto a corto plazo (10%):** Evalúa la experiencia y el impacto a corto plazo generado en las comunidades a partir de los proyectos presentados, según objetivos y problemáticas abordadas en los mismos, que demuestren que hubo modificaciones y aportes significativos a las comunidades con las que se trabajó, de manera que puedan asegurar una futura experiencia relevante y un impacto real a corto plazo en el proyecto de residencia a realizar en caso de ser seleccionado/a.

Indicador	Nota
La información presentada, material fotográfico y demás complementos incluidos en el formulario de postulación de los proyectos presentados, permiten proyectar una alta calidad en la experiencia e impacto a corto plazo en las residencias.	7



La información presentada material fotográfico y demás complementos incluidos en el formulario de postulación de los proyectos presentados, permiten proyectar una mediana calidad en la experiencia e impacto a corto plazo en las residencias.	5
La información presentada material fotográfico y complementos incluidos en el formulario de postulación, de los proyectos presentados, permiten proyectar una baja calidad en la experiencia e impacto a corto plazo en las residencias.	3
La información presentada material fotográfico y complementos incluidos en el formulario de postulación, de los proyectos presentados, no permiten proyectar una calidad en la experiencia e impacto a corto plazo en las residencias.	0

4. Selección

Cada Comisión Evaluadora Regional seleccionará, conforme a los criterios señalados precedentemente y en orden de prelación por puntaje, a un artista o colectivo para cada comuna de su región en la que se efectuarán las residencias durante el año 2018.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar la ponderación correspondiente al criterio de evaluación “objetivos”, en segunda instancia, la ponderación correspondiente al criterio de evaluación “metodología de trabajo”. En caso de persistir el empate, será el mayor puntaje en el criterio “biografía” y, finalmente, el criterio “experiencia e impacto a corto plazo”.

Cada Comisión Evaluadora Regional levantará un acta del proceso de evaluación y selección, suscrita por todos sus integrantes, en que constarán los fundamentos de la evaluación de todos los postulantes seleccionados y no seleccionados. No podrán ser elegidos postulantes cuya nota final sea inferior a 4.5. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la ponderación –con un máximo de dos decimales y sin aproximación- de los puntajes asignados en cada uno de los criterios de evaluación por parte del jurado

La nómina con todas las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas de la convocatoria será aprobada mediante resolución administrativa dictada por el Ministro Presidente del Consejo, y será notificada a los postulantes de conformidad a las presentes bases.

Cada Comisión Evaluadora Regional podrá declarar desierto todo o parte la convocatoria en su región, por motivos fundados, de lo cual se dejará constancia en el acta. En dicho caso, se procederá conforme a lo dispuesto en el numeral siguiente.

5. Lista de espera.

Se conformará una lista de espera nacional única -según orden de puntaje de evaluación- con todas aquellas postulaciones que tengan un puntaje igual o superior a 4.5 (en caso de igualdad de puntaje, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el numeral anterior).

En el evento que no resulten postulaciones admisibles en una región o el número de postulaciones admisibles -y con puntaje de corte igual o superior al indicado precedentemente- sea inferior al número de comunas de una región en las que se realizarán las residencias, se procederá a cubrir aquellas con las postulaciones que formen parte de la lista de espera, según orden de prelación por puntaje. En dicho caso, los postulantes que formen parte de la lista de espera deberán manifestar su aceptación por de realizar la residencia en una región diferente a la señalada en su postulación



cualquier medio escrito, dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde requerimiento del Consejo. En caso que el postulante manifieste su rechazo o no responda en el plazo señalado, se procederá a efectuar la invitación a quien le sigue y así sucesivamente, sin necesidad de proceder a dictar otro acto administrativo.

Se hace presente que en el evento que quien siga en la lista de espera tenga como domicilio la misma región que se deberá cubrir mediante este mecanismo, dejará su lugar a quien le siga y así sucesivamente.

En caso que en más de una región resulten comunas sin postulaciones suficientes para cubrir las, el Departamento de Ciudadanía Cultural determinará y distribuirá –en base a lista de espera y conforme al procedimiento señalado en los párrafos anteriores- a los postulantes que realizarán las residencias.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan postulaciones a seleccionar, o bien cuando los postulantes seleccionables no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, por lo que en dicho caso se procederá a declarar desierta en todo o parte la selección de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

El Consejo podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal, incluyendo la posibilidad de asignarlos a otra convocatoria.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DE LA RESIDENCIA

1. Entrega de protocolo y demás antecedentes para elaboración del proyecto de residencia.

Notificado el resultado de la convocatoria por carta certificada al domicilio del seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, y previo a la suscripción del convenio respectivo, el Consejo entregará a los seleccionados la información territorial de la comuna donde se realizará la residencia y el protocolo de trabajo, con todas las fichas para la elaboración de proyecto, carta gantt y presupuesto, así como los detalles técnicos, metodológicos y administrativos, en conformidad a los cuales deberán elaborar y rendir su proyecto de residencia.

Una vez entregada dicha documentación, la/el artista seleccionado o la/el ejecutor/a en el caso de colectivos deberá cumplir con las siguientes actividades:

a) Viajar, previo a la elaboración del proyecto, al territorio asignado durante una semana completa (07 días de corrido en el territorio), con el objetivo de visitar, conocer y tener una primera idea del lugar para que puedan contrastar con el levantamiento de información territorial entregado, y puedan tener una mirada propia para el levantamiento de objetivos y del proyecto. En la localidad, podrán conocer a agentes claves del territorio, así como las relaciones de dicho lugar con el equipo de Red Cultura de la región y con el equipo de Educación en el caso de las dos Residencias en CECREA.

En el caso de colectivos, sólo podrán viajar hasta un máximo de tres integrantes del equipo de trabajo, incluido el ejecutor.

b) Participar en una **Jornada Nacional** que reunirá a todos los artistas seleccionados y ejecutores. En el caso de colectivos, el Consejo sólo financiará la asistencia del ejecutor de la residencia. En esta jornada se realizará una homologación de metodologías y objetivos a considerar para el desarrollo de los proyectos e implementación.



Ambas actividades se realizarán con el fin de apoyar la elaboración del proyecto de residencia y de entregar instrucciones administrativas para el cumplimiento del mismo y serán cubiertas por el Departamento de Ciudadanía Cultural y sus unidades regionales respectivas, comprendiendo, entre otros, los siguientes gastos: traslados nacionales, alojamiento y alimentación.

La concurrencia del artista o ejecutor (según sea el caso) será obligatoria a dichas actividades.

El seleccionado tendrá un plazo de 30 días corridos, contado desde el inicio de la visita al territorio señalada en la letra a) precedente, para elaborar el proyecto y presentarlo al Departamento de Ciudadanía Cultural para su aprobación. Posteriormente deberá suscribir el convenio de ejecución, conforme a lo dispuesto en el numeral siguiente.

2. Antecedentes y suscripción del convenio de ejecución de la residencia

Notificada al seleccionado la aprobación del proyecto de residencia (por cualquier medio escrito), éste tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde dicha notificación, para suscribir el convenio de ejecución con el Consejo, representado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

De no concurrir el seleccionado dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, pudiéndose llamar – si así lo estima procedente el Consejo- a quien siguiera en lista de espera, a fin de que elabore su proyecto de residencia, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo señalado para la firma del convenio, el seleccionado deberá entregar los antecedentes señalados en las letras d) y e) de los numerales 4.1, 4.2 y/o 4.3 del capítulo II (según corresponda) en caso de no haberlos acompañados al momento de la postulación.

Junto a lo anterior, además deberá entregar todos aquellos documentos relativos al proyecto consignados en el protocolo de trabajo (proyecto, presupuesto, carta Gantt, entre otros) y los antecedentes que se indican a continuación, según corresponda al tipo de postulante:

A) Artista persona natural:

- Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto, no se desempeñan en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en calidad de planta, contrata, bajo la modalidad de Código del Trabajo o a honorarios que se encuentren inhabilitados contractualmente para postular.
- Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, de todos quienes formarán parte del equipo de trabajo. Dicho certificado se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>), y deberá tener una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Consejo.
- Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo: Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto.

B) Colectivo SIN personalidad jurídica:

- Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto, no se desempeñan en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en calidad de planta, contrata, bajo la modalidad de Código del Trabajo o a honorarios que se encuentren inhabilitados contractualmente para postular.



- Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, de todos quienes formarán parte del equipo de trabajo. Dicho certificado se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultainhabilidad.do>), y deberá tener una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Consejo.
- Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo: Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto.

C) Colectivo **CON** personalidad jurídica:

- Fotocopia del Rol Único tributario.
- Documentación en que consta la personería de su representante y documentación donde consten sus estatutos, así como de sus modificaciones.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo. En el caso de personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
- Certificado de inscripción de la persona jurídica en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. <https://www.registros19862.cl/>. con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Consejo.
- Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto, no se desempeñan en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en calidad de planta, contrata, bajo la modalidad de Código del Trabajo o a honorarios que se encuentren inhabilitados contractualmente para postular.
- Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad, de todos quienes formarán parte del equipo de trabajo. Dicho certificado se puede obtener en línea en el siguiente link <http://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultainhabilidad.do>), y deberá tener una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Consejo.
- Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo: Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

3. Contenido del convenio de transferencia de recursos y ejecución de la residencia

El convenio a suscribirse entre el Consejo y el seleccionado, contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución; rendiciones de cuentas e informes de actividades; obligaciones del seleccionado; forma y oportunidad de reintegro de los recursos. Formará parte del convenio el protocolo de trabajo y demás antecedentes que se entreguen para elaboración del proyecto de residencia. Los recursos que se otorguen al seleccionado para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

En virtud del convenio que se suscribirá con el seleccionado, el Consejo transferirá —en una cuota— los recursos para financiar la residencia, hasta por un monto máximo de \$13.000.000.- (trece millones de pesos). Dicho monto será definido por el Consejo al momento de la elaboración del proyecto.

En el marco de las actividades a realizarse, Sólo se financiarán gastos en personal y en operación entendiendo por tales:



a) Gastos en personal: Comprende todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Este ítem comprende también el pago de remuneraciones.

En este ítem se contempla además:

- El pago de asignación de recursos del artista residente y del ejecutor (en el caso de los colectivos sin personalidad jurídica) y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto. Dicho pago se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos y no podrá exceder de un 30% del monto total a transferir.
- La contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

En cualquier caso, los gastos en que se incurra por pago de la asignación de recursos al artista residente o ejecutor, por el pago de honorarios y de remuneraciones no podrán exceder en conjunto del 50% del monto total presupuestado para la ejecución de la residencia a financiar por el Consejo.

b) Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades del proyecto. Este ítem comprende gastos de difusión y gastos por contratación de seguros de accidente del equipo de trabajo.

Se hace presente que sólo se financiarán los traslados iniciales y finales al territorio donde se llevará acabo la residencia y los traslados internos dentro de la comuna durante su implementación. Excepcionalmente, se podrán aceptar gastos relacionados a salidas y regresos al territorio distintas a las ya señaladas, siempre y cuando se relacionen directamente con actividades necesarias para la ejecución de la residencia, y hayan sido previamente autorizadas por el Departamento de Ciudadanía Cultural,

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Excepcionalmente y en casos calificados, se podrá incurrir en gastos de bienes de inversión, los cuales deberán ser aprobados (por escrito) por la Jefatura del Departamento



de Ciudadanía Cultural, previo a su adquisición. En cumplimiento de lo anterior, el seleccionado deberá acompañar, al menos, tres cotizaciones de costos del bien a adquirir. De no existir tal autorización, el gasto no será aceptado por el CNCA.

Los bienes de inversión adquiridos en virtud de este convenio, deberán ser posteriormente traspasados a la comunidad en la cual se ejecutó la residencia, conforme al procedimiento que se indicará una vez suscrito el convenio.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

Eventualmente, y según lo estime conveniente el seleccionado, podrá contratar un/a mediador/a en el territorio, quien colaborará con las gestiones de implementación y las relaciones con la comunidad. Lo anterior, en el caso de no contar con un profesional de Servicio País Cultura, según la región para la cual será seleccionado. En el caso que se efectúe esta contratación, no se imputará a la restricción de gastos en personal.

Excepcionalmente se podrán efectuar reitemizaciones de los gastos previstos al momento de la elaboración del proyecto, lo cual deberá ser previamente aprobado por el Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, conforme al procedimiento que se señalará en el convenio de ejecución de la residencia.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. Sin perjuicio de ello, en casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto (tales como traslados nacionales) y realizados en fecha posterior a la resolución administrativa que formaliza la selección, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (convenio de ejecución).

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el seleccionado deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto."

4. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, el Consejo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el postulante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, se hace presente que no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que haya sido beneficiario con anterioridad a la presente convocatoria):

- a) Morosos en la rendición de cuenta integra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Rendiciones respecto de las cuales no se hayan corregido las respectivas observaciones efectuadas por el Consejo dentro del plazo otorgado para ello.



Si no se diera solución a lo señalado precedentemente dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores del CNCA con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con el CNCA por un monto igual o superior a 200 UTM. Lo mismo se aplica para personas jurídicas con fines de lucro que tengan directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción del convenio de ejecución.

Asimismo, no podrán suscribir convenios aquellos seleccionados que en sus proyectos tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a) y c del numeral 3 capítulo II de estas bases.

5. Vigencia del convenio

El convenio de ejecución comenzará a regir a contar desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio

Las residencias comenzarán a ejecutarse –estimativamente- a partir del mes de agosto de 2018, con un tiempo de duración mínimo de 03 meses de estadía efectiva y continua en el territorio para el cual ha sido seleccionado/a y deberán ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses, periodo que comprende –en su caso- el retorno al territorio para mostrar el resultado de la misma a la comunidad. El plazo máximo de ejecución de la residencia, será determinado al momento de la elaboración del proyecto, en conjunto con el Consejo.

6. Control de ejecución de los proyectos

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio de ejecución, el seleccionado deberá entregar un **Informe de Actividades y Rendición de Cuentas documentada**.

El contenido de los informes y rendiciones, así como su fecha de su entrega – será determinado en el respectivo convenio de ejecución.

La elaboración y/o generación de todo tipo de material (ya sea audiovisual, fotográfico u otro) en el marco de la Residencia deberá siempre incorporar el logo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme a los términos que se indicarán en el convenio de ejecución. El seleccionado se obliga a informar al momento de usar, difundir o circular dicho material, que aquel fue elaborado en el marco de las Residencias de Arte Colaborativo, poniendo en conocimiento al Consejo sobre aquel uso.

7. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes (entendiendo por tales aquellos recursos no utilizados) una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo, una vez revisada la rendición financiera.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES APLICABLES A LAS BASES.

1. De los recursos



Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

2. Notificaciones

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para ello, podrá señalar en su postulación como medio de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de carta certificada o correo electrónico. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo de su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

En el caso de postulantes que sean chilenos residentes en el extranjero, y opten por notificación por carta certificada, deberán designar un domicilio en Chile para estos efectos.

3. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas los eventuales cambios de cronograma de actividades y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones –según lo dispone el n° 1 del capítulo III de las bases-, la resolución que fija la integración de las Comisiones Evaluadoras -según lo prescrito en el acápite n° 1 del capítulo IV de las bases-, y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases, según lo dispuesto en el acápite 3 del capítulo VI de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del CNCA para los efectos de la presente convocatoria, la facultad para suscribir y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las Bases que se aprueban en el artículo primero de esta resolución.

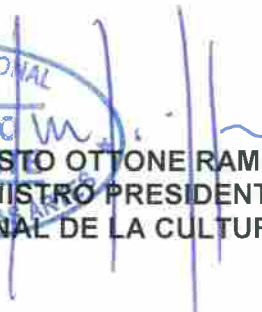
ARTICULO CUARTO: Adóptese por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el



cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/PCA
Resol 06/174

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA